

RESOLUCION de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 9/2001, de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 406/2000, promovido por la representación procesal de ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 7 de julio de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 400.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 9/2001, de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., debo anular la resolución recurrida, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 22 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de las Sentencias

números 62/2000 y 63/2000, dictadas en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En recursos contencioso-administrativos, procedimientos abreviados n.º 660/1999 y 654/1999, promovidos, contra la Resolución de 30 de julio de 1999 del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, por el que se dispuso la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma, han recaído sentencias firmes, dictadas el 26 de julio de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 68 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996 de la Junta de Extremadura, viene a dictar la siguiente,

RESOLUCION

Proceder a la ejecución del fallo de las Sentencias n.º 62/2000 y 63/2000, de fecha 26 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que anula las dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto los respectivos fallos, coincidentes en sus términos, y en los que se declara:

«La nulidad de la Resolución del Consejo Social de la Universidad de Extremadura de fecha 2 de septiembre de 1999, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de julio de 1999 de dicho Consejo Social, por la que se dispuso la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, respecto a los puestos de trabajo de Gerente, Vicegerente de Gestión Económica y Presupuestaria y Vicegerente de Recursos Humanos, así como la nulidad de las Resoluciones de fecha 10 de agosto de 1999, por las que se anunciaba la convocatoria de las mencionadas plazas».

Cáceres, 27 de febrero de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ.